

APENDICE I

DOCTORADO EN EDUCACIÓN EN CIENCIAS EXPERIMENTALES

REGLAMENTO

OBJETIVOS

Artículo 1. Alcances y Objetivos

1.a. El título de Doctor en Educación en Ciencias Experimentales se otorgará de acuerdo con lo dispuesto por el presente Reglamento.

1.b. Este título, correspondiente al grado de mayor jerarquía dentro de la Universidad Nacional del Litoral, tendrá valor académico no habilitando para ejercicio profesional alguno en el país.

1.c. El Doctorado tiene como propósito formar graduados universitarios del más alto nivel académico, capacitándolos para contribuir a la generación de nuevos conocimientos teóricos y empíricos, que contribuyan a repensar los problemas de la Educación, en particular en las Ciencias Experimentales, aplicados a la búsqueda de soluciones de la problemática regional y nacional.

CARÁCTER DE LA CARRERA

Artículo 2. Carácter de la Carrera

El Doctorado en Educación en Ciencias Experimentales es una Carrera compartida entre la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas y la Facultad de Humanidades y Ciencias.

Dicha Carrera de Posgrado es de modalidad presencial y semiestructurada.

SEDE

Artículo 3. Sede administrativa y sedes académicas

La sede administrativa de la Carrera se constituye en la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas. La sede administrativa tendrá a su cargo la gestión de todas las actividades realizadas en el marco de la Carrera.

Las sedes académicas son la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas y la Facultad de Humanidades y Ciencias.

GOBIERNO DE LA CARRERA

Artículo 4. Del Cuerpo Académico

El Cuerpo Académico del Doctorado en Educación en Ciencias Experimentales estará compuesto por: el Director de la Carrera, el Comité Académico del Doctorado (CADECE), el Cuerpo Docente (profesores estables e invitados) y los Directores y Co-Directores de Tesis. Al menos el 50% del total de los docentes de la Carrera deberán ser estables.

Los miembros del Cuerpo Académico deberán poseer grado de Doctor, o acreditar una comprobada trayectoria como docente e investigador científico, plasmada en publicaciones con arbitraje experto y formación de recursos humanos de posgrado. Serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad sede administrativa de la Carrera.

Artículo 5.

Las normas relativas a la designación de los miembros, competencias y funcionamiento del Comité Académico están contempladas en el Reglamento específico.

DIRECTORES Y/O CODIRECTORES DE TESIS

Artículo 6. Requisitos que deberán cumplir los Directores y Co-Directores de Tesis

6.a. Podrán ser Directores de Tesis los docentes de la Universidad Nacional del Litoral, que tengan antecedentes en el campo disciplinar del Plan de Tesis. Cuando las circunstancias lo justifiquen se podrá designar a un docente o investigador de otra Institución que reúna los requisitos antes mencionados. En tal caso se designará un Co-Director cuyas condiciones se establecen en el inc. g.

6.b. El Director deberá poseer título de Doctor. Sólo excepcionalmente se considerarán casos extraordinarios en los que el Director no tenga el máximo grado académico, los que serán analizados individualmente por el CADECE.

6.c. El Director deberá poseer capacidad acreditada en la formación de recursos humanos, especialmente de posgrado.

6.d. El Director podrá dirigir en forma simultánea como máximo cuatro (4) Tesis que se desarrollen en el ámbito de diferentes Carreras de posgrado, salvo excepción debidamente fundamentada.

6.e. El Director deberá ser un investigador activo en el área de trabajo que se propone dirigir al Doctorando. Para evaluar tal aptitud se tendrán en cuenta las publicaciones de trabajos de investigación en revistas periódicas, con arbitraje experto, poniéndose especial atención a la consideración de las actividades desarrolladas en los últimos cinco (5) años.

3

6.f. El aspirante, con el acuerdo del Director, podrá proponer la designación de un Co-Director de Tesis.

6.g. El Co-Director deberá ser un investigador con antecedentes curriculares equivalentes a los requeridos al Director, en el campo disciplinar del Trabajo de Tesis que se propone, o en campos afines. En caso que el Director propuesto no sea un docente de la UNL, el Co-Director deberá serlo.

Artículo 7. Funciones y obligaciones del Director y del Co-Director de Tesis

Serán funciones y obligaciones del Director y del Co-Director (si hubiere) de Tesis:

7.a. Elaborar el Plan de Tesis con el doctorando.

7.b. Proveer los medios materiales necesarios para el trabajo del doctorando.

7.c. Asesorar al doctorando durante la ejecución del Plan, así como en la redacción del manuscrito de la Tesis

7.d. Avalar todas las presentaciones que el doctorando deba cumplir en su condición de tal.

7.e. Asistir a las reuniones del Jurado de Tesis, con voz pero sin voto.

Artículo 8. Ausencia o cambio de Director y/o Co-Director

8.a. En caso de ausencia temporaria del Director de Tesis por un período

comprendido entre seis (6) y doce (12) meses, y si no se hubiere designado un Co-Director, el Doctorando deberá proponer al CADECE la designación de un Co-Director que lo reemplace, la que se hará de acuerdo con lo establecido en el Art 6.

8.b. En caso de impedimento del Director de Tesis para cumplir sus funciones por un período mayor a un (1) año o renuncia, el Doctorando propondrá la designación de un reemplazante, la que se hará de acuerdo con lo establecido en el Art 6.

8.c. El Doctorando podrá proponer, durante el desarrollo de la Carrera, un cambio de Director de Tesis. Esta propuesta deberá ser fundada y, previo informe del Director en funciones, el CADECE emitirá su opinión. El Consejo Directivo decidirá sobre la misma. La eventual designación de un nuevo Director, deberá ajustarse a lo establecido en el Art 6.

4

ÁMBITO DE REALIZACIÓN DEL TRABAJO DE TESIS

Artículo 9. Lugar de trabajo

El objeto de estudio puede estar localizado en un Centro Educativo de cualquier nivel, estatal o privado, que a juicio del Comité Académico del Doctorado permita la realización del trabajo de Tesis. En situaciones que se considere necesario para una complementación del trabajo de Tesis, el doctorando podrá realizar estudios breves en otros Centros de Investigación del país o del exterior. En todos los casos los

responsables de dichas instituciones deberán prestar su acuerdo por escrito.

El Doctorando podrá proponer, durante el desarrollo de la carrera, un cambio de lugar de trabajo. Esta propuesta deberá ser fundada y avalada por el Director y el Co-Director (si lo hubiere) de Tesis. El Consejo Directivo decidirá sobre la misma, previa opinión del CADECE.

DE LA ADMISIÓN, REGULARIDAD, BAJA Y READMISIÓN

Artículo 10. Títulos de grado requeridos para la admisión al Doctorado

Serán admisibles los candidatos con título de grado universitario otorgado por Universidades del país o del extranjero, legalmente reconocidas. El Consejo Directivo podrá exigir la aprobación de cursos de grado complementarios, previo informe del CADECE y según las características del candidato, de su carrera de

grado, y del plan preliminar de Tesis que proponga.

Excepcionalmente se habilitará a quién, no poseyendo título de grado, lo justifique por sus méritos académicos a sugerencia del CADECE, quién emitirá un dictamen fundado en el que podrá constar el requerimiento adicional de aprobar asignaturas o tramos de carreras de grado universitario afines al área del posgrado.

En todos los casos el Consejo Directivo de la Facultad sede administrativa de la Carrera es el órgano encargado de resolver sobre la admisión al Doctorado.

Artículo 11. Solicitud de admisión a la Carrera de Doctorado

La solicitud de admisión a la carrera de Doctorado en Educación en Ciencias Experimentales se hará por nota dirigida al Decano de la Facultad sede administrativa de la Carrera, y dará lugar a la apertura de un expediente en el que se asentarán todas las actuaciones vinculadas a la aplicación del presente Reglamento. La solicitud deberá ser acompañada de:

11.a. Currículum Vitae del postulante, con una copia legalizada del título universitario y la documentación necesaria que permita dictaminar sobre el nivel y contenidos de la carrera de grado, adjuntando una copia del certificado analítico de estudios.

Los aspirantes provenientes de universidades extranjeras, deberán presentar el plan de estudios analítico sobre cuya base fue otorgado el título. En este caso, la documentación que acredite el título de grado universitario deberá estar legalizada en el país de origen por la autoridad educativa correspondiente, Ministerio de Educación o similar, el Consulado Argentino en ese país y, si correspondiere, se colocará la Apostilla de La Haya.

5

11.b. Un Plan de Tesis, presentado simultáneamente en papel y en soporte electrónico, que deberá contener la siguiente información:

11.b.1. Título.

11.b.2. Introducción.

11.b.3. Objetivos.

11.b.4. Tareas a desarrollar.

11.b.5. Facilidades disponibles.

11.c. La solicitud será avalada por quien el candidato a doctorando propone como Director de Tesis, y como Co-Director si correspondiera. Este aval supondrá el compromiso, por parte del candidato a Director y Co-Director, de asumir las obligaciones propias de la tutela académica y, en especial, de los términos y obligaciones que impone el presente Reglamento.

11.d. Currículum Vitae de los candidatos a Director y Co-Director (si correspondiera) de Tesis de acuerdo con el instructivo Anexo del presente Reglamento.

11.e. Acuerdo del responsable del lugar de trabajo.

Artículo 12. Admisión a la Carrera de Doctorado

12.a. El CADECE considerará los antecedentes presentados en la solicitud de admisión, entrevistará al aspirante y, de ser necesario, podrá consultar a un evaluador externo a la Universidad que cumpla con los requisitos equivalentes a los de un Director de Tesis (Art.6). Hecha esta consulta, o las que el CADECE considere necesarias, se emitirá un dictamen por el cual recomendará al Consejo Directivo de la Facultad sede administrativa de la Carrera la admisión preliminar del candidato o, por el contrario, su rechazo fundado. En este último caso, el candidato podrá presentarse nuevamente, debiendo revertir las causas que llevaron al anterior rechazo.

12.b. La admisión del postulante se hará definitiva a partir del tercer año desde la admisión preliminar. Para esto, el Doctorando deberá cumplir con las siguientes condiciones:

12.b.1. Haber aprobado todos los cursos del Ciclo de Formación Básica.

12.b.2. Presentar al finalizar el segundo año, un informe ampliado, de no más de 2.000 palabras, de las actividades desarrolladas desde la admisión, especificando el grado de avance, y adjuntando una planificación de las actividades a desarrollar conjuntamente con la nómina de Cursos de Formación Especializada que se propone cursar. Este informe deberá ser presentado por escrito y en formato electrónico.

12.b.3. El informe escrito ampliado será considerado por el Comité Académico que, de ser necesario, podrá entrevistar al Doctorando y su equipo de dirección, y/o consultar a un evaluador externo a la Universidad, que cumpla con los requisitos de un Director de

Tesis (Art. 6). Hecha esta consulta, o las que el CADECE considere necesarias, se emitirá un dictamen fundado recomendando al Consejo Directivo de la Facultad sede administrativa de la Carrera la admisión definitiva del aspirante. En caso de que el CADECE formule objeciones, el aspirante deberá revertirlas en una nueva presentación, escrita y/u oral, a realizar en el término de ciento ochenta (180) días. Si en esta nueva presentación las observaciones formuladas por el CADECE fueran revertidas, se sugerirá la admisión definitiva. En caso que las observaciones no fueran revertidas, el

aspirante no podrá hacer definitiva su admisión y perderá su condición de alumno de

la carrera.

El Consejo Directivo de la Facultad sede administrativa de la Carrera decidirá tanto en los casos de admisión preliminar como definitiva.

Artículo 13. Duración de la Carrera

13.a. El plazo máximo para cumplir los requisitos para acceder al grado de Doctor será de seis (6) años a partir de la fecha en que se autorice la admisión preliminar (Art.12). Vencido dicho plazo, el Doctorando perderá su condición de tal, y caducará toda acreditación de cursos de que haya sido objeto.

13.b. Suspensión temporaria de los plazos: El doctorando podrá solicitar la suspensión del efecto del plazo establecido en el Art 13, inc. a) por un período que no puede superar, en total, los dos (2) años. Estas suspensiones podrán ser acordadas por el Consejo Directivo, previa opinión del CADECE.

Artículo 14. De la regularidad

Son condiciones de regularidad de los Doctorandos:

a) Adquisición en tiempo y forma del número de créditos previstos por el Plan de Estudios de la Carrera de Doctorado, salvo excepciones debidamente justificadas y autorizadas por el CADECE para el caso concreto.

b) Respeto de las normas éticas, obligaciones previstas en el Estatuto de la Universidad Nacional del Litoral y demás normativa aplicable.

Artículo 15. Seguimiento del Doctorando

Al finalizar el mes de febrero de cada año, el Doctorando presentará en la Dirección de Posgrado de la Facultad sede administrativa, para consideración del CADECE, un informe anual de sus actividades en la Carrera, en el que debe constar:

1. Título del Trabajo de Tesis, nombre y apellido del Doctorando, Director y Co-Director -cuando correspondiera- y fecha de admisión y carácter de la misma (preliminar o definitiva).
2. Nómina de cursos de posgrado aprobados para los que solicita acreditación. En el caso de cursos que no fueran dictados en las Facultades sedes académicas de la Carrera, deberá proveer la información que se requiere en el Art.19 para su acreditación.

3. Listado de publicaciones y/o presentaciones a Congresos, adjuntando las correspondientes constancias.

4. Estado de avance, en no más de 500 palabras.

5. Actividades a desarrollar en el año que se inicia.

El CADECE deberá evaluar estas presentaciones y calificarlas como “Aceptable” o “No Aceptable” antes del 30 de junio de cada año. En caso de que un informe sea considerado “No Aceptable”, el Doctorando deberá presentar un informe ampliado en no más de 2.000 palabras y concurrir a una entrevista con el CADECE, acompañado por su Director y Co-Director (si lo hubiere). Si luego de esta instancia el CADECE considerara que los motivos del rechazo fueron revertidos, el informe anual será considerado “Aceptable”. La no aceptación de dos informes anuales dará lugar a la baja

7

de la carrera.

Artículo 16. Pérdida de regularidad. Baja

Son causales de la pérdida de regularidad:

16. a) el vencimiento del plazo de seis (6) años establecido en el Art. 13

16.b) el incumplimiento de cualquiera de las condiciones de regularidad establecidas en el Art. 14,

16.c) la no aceptación de dos informes anuales por parte del CEDECE;

16.d) la no presentación del nuevo manuscrito de tesis dentro del plazo de un año contado desde que el mismo hubiese sido rechazado por el Jurado o el rechazo por parte del Jurado del segundo manuscrito presentado, tal como lo establece el Art. 23 d).

En cualquiera de los casos precedentes, la Dirección de Posgrado de la Facultad sede administrativa de la Carrera comunicará la situación al CADECE. Éste elaborará un informe y lo elevará al Consejo Directivo de la Facultad sede administrativa de la Carrera, quien resolverá sobre la baja del doctorando.

Artículo 17. Readmisión

Quien haya perdido su condición de Doctorando por alguna de las causales previstas en este Reglamento, podrá solicitar su readmisión a la carrera por una única vez. Si se le concediera podrá, además, pedir la acreditación de los cursos que hubiese aprobado con anterioridad a la fecha de admisión, con las limitaciones establecidas en el Art 19.

El Consejo Directivo de la Facultad sede administrativa de la carrera resolverá sobre la solicitud de readmisión y, en su caso, reconocimiento y acreditación de cursos previo informe fundado del CADECE.

8

PLAN DE LA CARRERA

Artículo 18. Del Plan de la Carrera de Doctorado

Durante el desarrollo de la carrera de Doctorado en Educación en Ciencias Experimentales, el Doctorando deberá cumplir los siguientes requisitos:

18.a. Acreditar cursos por un mínimo de veinticinco (25) UCAs (equivalente a 375 horas) comprendidos en los Ciclos de Formación Básica (16 UCAs) y Especializada (9 UCAs). Estos cursos deberán proporcionar una adecuada formación de posgrado, completando la formación previa del doctorando y proporcionando los recursos metodológicos que requiera la realización del Trabajo de Tesis. Los doctorandos podrán solicitar el reconocimiento de cursos realizados con una anterioridad no mayor a cuatro (4) años desde el momento de la admisión preliminar a la carrera. Cada solicitud de reconocimiento será considerada por el CADECE, quién sugerirá al Consejo Directivo de la Facultad sede administrativa de la Carrera la acreditación de los mismos.

18.b. Presentar y defender una Tesis que constituya un aporte al conocimiento científico en el área de la Educación en Ciencias Experimentales, que sea personal, original, significativa y rigurosamente substanciada. Este trabajo, desde su planificación hasta su defensa, se hará bajo la tutela de un Director y un Co-Director (si lo hubiere) de Tesis. Al tiempo de la presentación de la Tesis, al menos, alguno de sus contenidos centrales deberán estar publicados o aceptados para su publicación en revistas de reconocido nivel científico, de circulación internacional y que realicen arbitraje de lo publicado. Se asigna a la presentación y defensa de la Tesis un total de setenta y cinco (75) UCAs.

Artículo 19. Acreditación de Cursos de Posgrado_

-

Los Cursos de Posgrado realizados por el Doctorando serán acreditados si cumplen los siguientes requisitos:

19.a. Pertener al Plan de Formación del Doctorando, por lo que deberán estar

avalados por el Director y Co-Director (si hubiere) de Tesis y ser aprobados por el Consejo Directivo de la Facultad sede administrativa de la Carrera.

19.b. Los Cursos de Posgrado desarrollados en otras Facultades de la Universidad Nacional del Litoral o en otras Universidades e Institutos del país o del exterior podrán ser acreditados por el CADECE. En estos casos el Doctorando deberá informar acerca del programa, responsables del dictado, carga horaria, sistema de evaluación, lugar de desarrollo, certificando si el mismo pertenece a la currícula de una carrera de doctorado o maestría.

19.c. El CADECE asignará las UCAs correspondientes teniendo en cuenta los siguientes criterios: a) una (1) UCA equivale a 15 horas de carga horaria; b) a los cursos de carga horaria inferior a 30 horas no se le asignarán créditos y c) el máximo de

9

UCAs a asignar a un curso será de cuatro (4), aunque el mismo tenga carga horaria superior a 60 horas.

19.d. El CADECE podrá reconocer por actividades previas realizadas hasta un máximo de ocho (8) UCAs, equivalentes al 30% de total de UCAs a cumplimentar en Cursos de Posgrado. Para aquellos aspirantes que acrediten título previo de Maestría en áreas de conocimientos relacionados con el Doctorado de Educación en Ciencias Experimentales, el CADECE podrá, previo análisis de sus antecedentes, dar por aprobados hasta un máximo de 15 unidades de crédito académico (sobre un total de 25) de los Ciclos de Formación Básica y/o Especializada.

CAMBIO EN EL TITULO O TEMA DE TESIS

Artículo 20.

Una vez aprobado el Plan de Tesis, el Doctorando podrá proponer un cambio en el título y/o tema de Tesis por una única vez. El Consejo Directivo de la Facultad sede administrativa de la Carrera decidirá si aprueba el cambio, previo informe del CADECE.

EVALUACION DE LA TESIS

Artículo 21. Constitución y funcionamiento del Jurado de Tesis

21.a. El Doctorando, una vez cumplido el Ciclo de Formación Básica, podrá solicitar la constitución del Jurado de Tesis. Éste será designado por el Consejo Directivo de la Facultad sede administrativa de la Carrera a propuesta del CADECE.

14.b. El Jurado de Tesis estará integrado por tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes, todos los cuales deberán cumplir con los requisitos del Art. 6 para los Directores y Co-Directores de Tesis. Al menos dos (2) de los miembros titulares no deberán pertenecer a la Universidad Nacional del Litoral.

14.c. La composición del Jurado será comunicada al Doctorando, quien dentro de los cinco (5) días hábiles a partir de la notificación podrá recusar fundadamente a alguno o a todos sus miembros. Las causales de recusación o impugnación serán las mismas que las previstas en el Reglamento de Concursos para Profesores de la UNL y deberán ser resueltas por el Consejo Directivo de la Facultad sede administrativa de la carrera en un lapso no mayor de treinta (30) días hábiles, siendo su decisión inapelable. El mismo régimen se aplicará en el caso de inhibición de los miembros del Jurado. Si la recusación procede, el Consejo Directivo de la Facultad sede administrativa de la Carrera designará, dentro de los treinta (30) días hábiles y a propuesta del CADECE, a quienes reemplacen al Jurado o Jurados recusados.

14.d. Los miembros propuestos para la constitución del Jurado dispondrán de un plazo

10

de cinco (5) días hábiles, a partir de recibida la comunicación de su designación, para comunicar por escrito a la Facultad sede administrativa de la Carrera su aceptación.

14.e. Las decisiones del Jurado se tomarán por mayoría o unanimidad.

Artículo 22. Presentación del manuscrito de Tesis

Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el Art.18 inc. a y b, el Doctorando podrá presentar el manuscrito de su Tesis, respetando las normas establecidas en el Anexo II del presente Reglamento. El CADECE determinará la no existencia de vicios formales en el mismo. De no existir tales vicios, el CADECE, a través de la Dirección de Posgrado de la Facultad sede administrativa de la Carrera solicitará al Doctorando la entrega de los ejemplares de tesis necesarios para ser enviados a los miembros del Jurado.

Artículo 23. Evaluación del manuscrito de Tesis

23.a. Cada uno de los miembros del Jurado deberá emitir un dictamen fundado,

individual y por escrito, sobre el manuscrito de Tesis, en el que deberá expresar si, a su juicio, el manuscrito debe ser “Aceptado”, “Devuelto para correcciones” o “Rechazado”.

23.b. Los miembros del Jurado tendrán un plazo de treinta (30) días hábiles para emitir su dictamen fundado, el que podrá ser prorrogado por treinta (30) días hábiles más. Vencidos estos plazos, se requerirá la devolución del manuscrito a quien esté en mora, y se solicitará al Consejo Directivo que deje sin efecto su designación, designando al reemplazante.

23.c. Todo dictamen no fundado será devuelto por el CADECE al miembro del Jurado respectivo, quien tendrá un plazo de quince (15) días para fundamentarlo. Vencido este plazo, se le requerirá la devolución del manuscrito, y se solicitará al Consejo Directivo de la Facultad sede administrativa de la Carrera que deje sin efecto su designación, designando a un reemplazante.

23.d. Si el Jurado rechazara el manuscrito presentado, el Doctorando tendrá la opción de presentar un nuevo manuscrito antes de un (1) año, el que será evaluado como establecen los incisos precedentes. Si este nuevo manuscrito no fuera presentado en término, o si fuera nuevamente rechazado por el Jurado, el Doctorando perderá su condición de tal.

Artículo 24: Presentación oral del Trabajo de Tesis

24.a. Cuando el Trabajo escrito de Tesis resulte aceptado por la mayoría de los miembros del Jurado, el CADECE sugerirá que se proceda a la defensa oral del mismo. Realizadas las consultas pertinentes con los miembros del Jurado, el Decano de la Facultad sede administrativa de la Carrera establecerá la fecha para que el Doctorando lo defienda en sesión pública.

11

Luego de una exposición libre de no más de cuarenta y cinco minutos por parte del Doctorando, el Jurado deberá promover un debate sobre el contenido de la Tesis. Este debate constará de dos partes: en la primera, podrán participar sólo el Doctorando y los integrantes del Jurado. Habiendo demostrado el Doctorando su capacidad para responder al interrogatorio del Jurado, en la segunda parte, el debate podrá abrirse al resto del público presente, incluyendo al Director y Co-Director (si hubiere).

24.b. Terminada la defensa oral de la Tesis, el Jurado labrará un Acta, refrendada con el correspondiente dictamen fundado, que será leída al Doctorando por uno de los miembros del Jurado. En la misma constarán los dictámenes de la mayoría y la minoría, si lo hubiere, así como la calificación obtenida sobre la base de la escala de calificaciones vigente en el ámbito de la Universidad Nacional del Litoral. El dictamen del jurado será fundado e irrecurrible.

24.c. El Consejo Directivo de la Facultad sede administrativa de la Carrera considerará el dictamen del Jurado, previa intervención del CADECE, y procederá a autorizar la gestión del diploma correspondiente.

24.d. Las opiniones vertidas por el Doctorando, antes o después de la aprobación de la Tesis son de su exclusiva responsabilidad y no comprometen a la Universidad Nacional del Litoral, ni a sus Institutos, ni al Jurado.

Artículo 25: Ejemplares del Trabajo definitivo de Tesis

Luego de la defensa oral de la Tesis, el Doctorando deberá entregar a la Facultad sede administrativa de la Carrera tres (3) ejemplares del Trabajo escrito de Tesis en su versión final, de las cuales dos (2) serán remitidas a las Bibliotecas de las Facultades de Bioquímica y Ciencias Biológicas y de Humanidades y Ciencias, respectivamente. La Facultad sede administrativa de la Carrera devolverá al Doctorando un (1) ejemplar, en el que constará la aprobación, citando el número de la Resolución del Consejo Directivo correspondiente y la nómina de los integrantes del Jurado.

Por otra parte y tanto a los fines de lo preceptuado en el Art. 35 del Reglamento General del Cuarto Nivel de la UNL, como a los fines de la emisión del título de Doctor, el autor deberá hacer entrega de la versión digital de la Tesis a la Dirección de la Biblioteca Electrónica de la Universidad Nacional del Litoral.

Artículo 26: Título del Diploma

Quienes cumplieren todas las exigencias del Doctorado establecidas en el Art. 18, obtendrán el título de Doctor en Educación en Ciencias Experimentales.

El diploma deberá ser gestionado ante las autoridades pertinentes según las reglamentaciones vigentes para su otorgamiento en el marco de la Universidad Nacional del Litoral.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 27.

Toda situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo Directivo de la Facultad sede administrativa de la Carrera con el asesoramiento del CADECE, teniendo especialmente en cuenta la orientación del presente Reglamento y del Reglamento General de Cuarto Nivel de la Universidad Nacional del Litoral.

REGLAMENTO DEL COMITÉ ACADÉMICO DEL DOCTORADO EN EDUCACIÓN EN CIENCIAS EXPERIMENTALES (CADECE)

Artículo 1. Objetivos

El CADECE tendrá por misión asesorar al Consejo Directivo de la Facultad sede administrativa de la Carrera en todo lo referente a la continuidad, nivel científico y académico del Doctorado en Educación en Ciencias Experimentales, de acuerdo con la reglamentación vigente.

Artículo 2. Integración del CADECE

El CADECE estará integrado por seis (6) miembros y un (1) Coordinador. Cinco (5) de ellos deberán pertenecer al Cuerpo Docente de la Carrera, mientras que el miembro restante será un Doctorando.

Integrará este Comité con carácter de Coordinador, el Director de Posgrado de la Facultad sede administrativa de la Carrera, o quien fuera designado por el Decano de la mencionada Facultad para cumplir dicha función.

Artículo 3. Designación de los miembros del CADECE

De los 5 miembros del Cuerpo Académico (tanto titulares como alternos), 4 serán propuestos por el Decano de la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas y uno por el Decano de la Facultad de Humanidades y Ciencias, siendo designados por los respectivos Consejos Directivos.

El representante de los Doctorandos será elegido por sus pares.

El Consejo Directivo de la Facultad donde funcione la sede administrativa de la Carrera procederá a dictar resolución integrando a los miembros del CADECE designados en la forma precedente

El Director de la Carrera será elegido de entre los miembros del CADECE. Será designado por el Consejo Directivo de la Facultad sede administrativa de la Carrera a propuesta del CADECE, y tendrá como misión actuar en la organización y supervisión académica de la Carrera. Asimismo, el Director apoyará al Coordinador en los procesos de evaluación de la Carrera ante los organismos correspondientes.

Los miembros del CADECE durarán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser designados nuevamente. La renovación de los mismos se realizará por mitades, cada dos (2) años.

Artículo 4. Funcionamiento del CADECE

El CADECE funcionará ininterrumpidamente durante el año académico y será

convocado por el Coordinador. El quórum para el funcionamiento es de 3 miembros con derecho a voto. Tanto el Coordinador como el Doctorando poseen voz, pero no voto. Las decisiones se aprueban por mayoría simple. Se aplicará al CADECE el régimen de inasistencias vigente para las Comisiones del Consejo Directivo de la Facultad sede administrativa de la Carrera.

Artículo 5. Funciones del CADECE

Son funciones del CADECE las siguientes:

5.a. Velar por el adecuado cumplimiento del presente Reglamento.

5.b. Asesorar al Consejo Directivo de la Facultad sede administrativa de la Carrera en lo relativo a la admisión, permanencia, baja, readmisión y egreso de los alumnos de la Carrera de Doctorado en Educación en Ciencias Experimentales.

5.c. Proponer al Consejo Directivo de la Facultad sede administrativa de la Carrera la aprobación de propuestas de cursos de posgrado como parte de la oferta curricular de la Carrera.

5.d. Sugerir al Consejo Directivo de la Facultad sede administrativa de la Carrera la designación de los docentes-investigadores que actuarán como directores y docentes de los cursos de Doctorado y de los Directores y Co-Directores de Tesis.

5.e. Sugerir al Consejo Directivo de la Facultad sede administrativa de la Carrera la constitución del Jurado de Tesis.

5.f. Emitir informes y dictámenes que le requiera el Decano, el Consejo Directivo o la autoridad competente, para adoptar decisiones en cada caso.

Artículo 6. Atribuciones del CADECE

Son atribuciones del CADECE:

6.a. Mantener una entrevista inicial con cada aspirante al Doctorado, evaluando las características

personales, el nivel de formación e información científica, sus objetivos personales, y todo otro antecedente que contribuya a adquirir una información fundada sobre sus reales posibilidades para cumplir las exigencias de la carrera, en el marco de los fines propuestos por la Universidad Nacional del Litoral. La entrevista tendrá también como objeto informar al aspirante acerca de las características de la Carrera y los requisitos para acceder al título.

6.b. Requerir de los alumnos de la Carrera, a través del Coordinador, la presentación de informes y antecedentes, en los plazos reglamentarios establecidos al efecto.

15

Artículo 7. Funciones del Coordinador

Son atribuciones del Coordinador:

7.a. Convocar y organizar las reuniones periódicas del Comité Académico de la Carrera.

7.b. Ejecutar las directivas dadas por el Director y los miembros del Comité Académico, relativas a la ejecución y desarrollo de las actividades académicas.

7.c. Cumplir los procedimientos administrativos relacionados al funcionamiento de la Carrera.

7.d. Colaborar con los docentes de la carrera en todo lo atinente al desarrollo adecuado del dictado de los respectivos cursos, materias u otras actividades académicas análogas.

7.e. Proporcionar información, asesoramiento y apoyo académico a los alumnos.

7.f. Elaborar informes y reportes pertinentes para la evaluación de su funcionamiento, así como para los procesos de evaluación, reconocimiento y acreditación de la Carrera.

Artículo 8: Del Consejo Directivo de la Facultad sede administrativa de la Carrera

El CADECE asesorará al Consejo Directivo de la Facultad sede administrativa de la Carrera, el cual tendrá a su cargo la toma de decisiones académico-administrativas de la misma. El Consejo Directivo de la Facultad sede administrativa de la Carrera deberá informar cada decisión adoptada al Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades y Ciencias.

En caso de diferencias de criterios u opiniones significativas respecto de las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo de la Facultad sede administrativa de la Carrera, las mismas serán resueltas por el H. Consejo Superior de la Universidad

Nacional del Litoral.

16 ANEXO I

NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DEL MANUSCRITO DE TESIS

El manuscrito de Tesis se confeccionará de acuerdo con el ordenamiento que se detalla a continuación. En cada sección se desarrollará el respectivo contenido, teniendo en cuenta que la necesidad de concisión no debe llevar a la omisión de detalles importantes para determinar la autoría de lo expuesto.

Deberá ser presentado en cuatro ejemplares iguales. Los mismos deberán estar escritos a máquina en papel tamaño A 4, con letra tipo Times New Roman o similar, tamaño 12, a un espacio y medio, con todas sus hojas numeradas en orden consecutivo.

Las Tablas y Figuras deberán estar claramente confeccionadas y llevar numeración correlativa, título y leyendas descriptivas e indicación de la fuente, cuando fuere necesario (ver Bibliografía ítem j.)

a) Carátula

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE BIOQUÍMICA Y CIENCIAS BIOLÓGICAS /
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Carrera de Posgrado:
DOCTORADO EN EDUCACIÓN EN CIENCIAS EXPERIMENTALES
Departamento, Cátedra o Lugar donde se realizó.
Título del Trabajo.
Nombre del Autor.
Nombre del Director de Tesis y cuando corresponda del Co-Director.
Año de su presentación.

b) Índice

c) Abreviaturas y Símbolos

Se evitarán los abusos en el empleo de las abreviaturas y en todos los casos se

explicarán en esta sección sus significados.

d) Resumen

Deberá ser presentado en español e inglés y contener información relacionada con:

- 1) Breve presentación del problema
- 2) Enfoque y planificación del trabajo.
- 3) Datos significativos y hallazgos más importantes.
- 4) Conclusiones.

e) Introducción

f) Objetivos del Trabajo

g) Materiales y Métodos

17

h) Resultados

i) Discusión de Resultados y Conclusiones

j) Bibliografía

En el desarrollo del texto y en la presentación de Tablas y Figuras que no sean de autoría del Tesista, todas las referencias se efectuarán según los siguientes criterios:

1. Mencionar entre paréntesis los apellidos de los autores y año de publicación.

Ejemplo: (López y García, 1993).

2. En caso de más de dos autores, a continuación del primer autor agregar “y col.”. Ejemplo:(López y col., 1993).

3. En caso de más de una publicación de un autor en un año, evidenciar las diferencias agregando letras minúsculas a continuación del año.

Ejemplo: (López y col., 1993 a).

Las referencias bibliográficas deberán listarse al final del trabajo de acuerdo con el orden alfabético del apellido del primer autor y seguirán el siguiente ordenamiento:

Trabajos publicados:

1. Apellido e iniciales de los nombres de todos los autores, separados por punto y coma.

2. Año de publicación (entre paréntesis).
 3. Título de la publicación en idioma original (en cursiva).
 4. Nombre abreviado de la revista.
 5. Volumen de la publicación.
 6. Página inicial y final.
- Ejemplo: Domínguez Castiñeiras, J.M. (2006). *El trabajo experimental en ciencias ¿ya no está de moda en la educación secundaria?* Aula de Innovación Educativa, n° 150, pp. 26-30

Trabajos aceptados para su publicación:

1. Apellido e iniciales de los nombres de todos los autores.
2. Año de aceptación (entre paréntesis).
3. Título de la publicación en idioma original.
4. Nombre abreviado de la revista.
5. La palabra aceptado (entre paréntesis).

Ejemplo: Perren, M. A. y col (2004) *Problemas cuantitativos y comprensión de conceptos. Enseñanza de las Ciencias* (aceptado).

Presentaciones en Reuniones Científicas:

1. Apellido e iniciales de los nombres de todos los autores.
2. Título de la publicación en idioma original (en cursiva).
3. Nombre del Congreso o Jornada donde fue presentada.
4. Lugar y fecha de realización.
5. Página(s) en el Libro de Resúmenes.

Ejemplo: Bianco, M.R.; Arrieta, R.D., Chuchan, M.R. y Blanco, S.E. *Experiencias para la enseñanza de cinética en carreras biológicas. XXII Congreso Argentino de Química. La Plata, Buenos Aires, Argentina, 21 al 23 de setiembre de 1998, p. 9-17.*

Libros o Capítulos de Libros:

1. Apellido e iniciales de los nombres de todos los autores.
2. Año de publicación (entre paréntesis).
3. Título del capítulo (en cursiva).
4. Título de la edición (en cursiva).

5. Editores (entre paréntesis).
6. Editorial.
7. Lugar de edición.
8. Páginas correspondientes al capítulo citado.

➤ Ejemplo: Sanjurjo, L. y Vera. M.T. (2001) *Aprendizaje significativo y enseñanza en los niveles medio y superior. Interdisciplinarietà en Educación*. Homo Sapiens. 6º edición. Rosario. 145-195.

Materiales obtenidos a través de Internet:

1. Apellido e iniciales de los nombres de todos los autores, separados por punto y coma.
2. Año de publicación (entre paréntesis).
- 3) Título de la publicación en idioma original (en cursiva).
4. Nombre abreviado de la revista.
5. Dirección (con camino completo).

Ejemplo: Raviolo, A., Baumgartner, E., Lastres, L. y Torres, N. (2001) *Logros y dificultades de alumnos universitarios en equilibrio químico: uso de un test con preposiciones*. Disponible en: <http://www.fq.unam.mx/sitio/edquim/121/121-rav.pdf> (fecha de acceso).

k) **Agradecimientos**: Pueden ser incluidos en el Trabajo.

ANEXO II

**INSTRUCTIVO PARA COMPLETAR EL CURRÍCULUM VITAE DEL
ASPIRANTE, DEL DIRECTOR Y DEL CO-DIRECTOR**

Nota: Utilice todos los títulos indicados más abajo; si en alguno no posee antecedentes, déjelo en blanco. La presentación deberá ser realizada en forma impresa y en formato Word 6.0 o superior, con un máximo de cinco páginas tamaño A4 con letras tamaño 10 como mínimo.

1. Datos Personales:
Nombre y apellido, fecha y lugar de nacimiento, tipo y número de documento, domicilio, teléfono, fax, e-mail, cargo, función actual y dedicación.
2. Título de grado:
Universidad otorgante y año de obtención.
3. Máximo título académico:
Maestría y/o doctorado, Universidad otorgante y año de obtención.
4. Antecedentes:
 - 4.1. Antecedentes desarrollados en ámbitos científicos.
 - 4.2. Antecedentes docentes.
 - 4.3. Premios y distinciones.
 - 4.4. Número total de presentaciones a Congresos Nacionales / Internacionales.
 - 4.5. Número total de publicaciones con referato en revistas nacionales / internacionales.
 - 4.6. Listado de publicaciones de los últimos 5 años, detallando el título, autores en el orden en que figuran en la publicación, revista, volumen, página inicial y final.
 - 4.7. Listado de hasta 5 publicaciones con referato no incluidas en el ítem anterior, consideradas como las más relevantes. Detallar el título, y los

autores en el orden en que figuran en la publicación, revista, volumen, año, página inicial y final.

4.8. Formación de recursos humanos:

4.8.1. Número de Tesis de Doctorado dirigidas o co-dirigidas y aprobadas. Título, nombre del Tesista, año y Universidad.

4.8.2. Número de becarios de tesis de postgrado en ejecución bajo su dirección y co-dirección.

4.9. Subsidios recibidos como titular en los últimos 10 años, indicando la fuente y monto.

4.10. Otros antecedentes que desee señalar.

20

ANEXO III

ESCALA DE CALIFICACIONES VIGENTE EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

SOBRESALIENTE:	10
DISTINGUIDO:	9
MUY BUENO	8
BUENO:	7
APROBADO:	6
APLAZO:	5, 4, 3, 2 y 1

ANEXO IV

Carga Horaria del Plan de Estudios- UCAs

DOCTORADO EN EDUCACIÓN EN CIENCIAS EXPERIMENTALES PLAN DE ESTUDIOS (semiestructurado)		
<i>CICLO DE FORMACIÓN BÁSICA</i>	Carga horaria	UCAs
Filosofía de la Educación	60 hs	4
Análisis Multivariado en Ciencias Sociales y Experimentales	60 hs	4
Metodología de Investigación Educativa en Ciencias	60 hs	4
Análisis Interpretativo del Discurso en el Aula de Ciencias	60 hs	4
<i>CICLO DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA</i>		
Cursos optativos de acuerdo a la temática de la tesis	135 hs	9
<i>TESIS</i>		
Se asigna a la realización, presentación y defensa de la Tesis	1125 hs	75
Total	1500 hs	100